

**LA MUTACIÓN DEL SOCIALISMO VENEZOLANO:
ANÁLISIS DE LA LEY ANTIBLOQUEO Y LEY DE
ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES**

**THE MUTATION OF VENEZUELAN SOCIALISM:
ANALYSIS OF THE ANTI-BLOCKADE LAW AND LAW
OF SPECIAL ECONOMIC ZONES**

Leonardo Favio Osorio Bohorquez¹

Universidad del Zulia

Recibido: 04/10/2022 - Aceptado: 10/02/2023

Resumen: Actualmente el chavismo en Venezuela ha entrado en una nueva etapa donde busca la consolidación definitiva de su modelo de gobierno. Por eso ha flexibilizado los controles económicos para intentar aliviar un poco la crítica situación del país, eso sin dejar de lado el control político. Por consiguiente ha optado por promulgar una ley Antibloqueo (2020) y otra ley de Zonas Económicas Especiales (2022) para tratar de otorgar privilegios a ciertos sectores con el fin de promover la inversión privada. Los vínculos políticos son fundamentales para lograr tales beneficios. El objetivo de este trabajo es entonces analizar la propuesta de ley antibloqueo y de Zonas económicas especiales propuesta por el gobierno. Fue utilizado el método de análisis y síntesis documental. Se concluye que si bien esas leyes otorgan beneficios fiscales y administrativos, y abren la puerta a nuevas privatizaciones e inversiones, el Estado sigue

¹ leonardofavio87@gmail.com. Responsable del proyecto de Investigación titulado: Poder, negocios y rivalidades locales en el proceso de consolidación del Estado en Venezuela (Siglos XIX-XX), que forma parte del programa de investigación: El ciudadano construye su historia: Reconstrucción del imaginario, uso del espacio, procesos y socioeconómicos y políticos (Siglos XIX-XXI), Financiado por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad del Zulia (CONDES).

teniendo una intervención importante y no abandona la planificación centralizada de la economía.

Palabras clave: Ley antibloqueo, ley Zonas económicas especiales, control político, socialismo del siglo XXI, chavismo.

Abstract: Currently chavism in Venezuela has entered a new stage where it seeks the definitive consolidation of its government model. For this reason, it has made economic controls more flexible to try to alleviate the country's critical situation a little, without neglecting political control. Consequently, it has chosen to promulgate an Anti-Blockade Law (2020) and another Law on Special Economic Zones (2022) to try to grant privileges to certain sectors in order to promote private investment. Political ties are essential to achieve such benefits. The objective of this work is then to analyze the proposed anti-blockade law and Special Economic Zones law proposed by the government. The documentary analysis and synthesis method was used. It is concluded that although these laws grant fiscal and administrative benefits, and open the door to new privatizations and investments, the State continues to have an important intervention and does not abandon the centralized planning of the economy.

Keywords: Anti-blockade law, Special Economic Zones law, political control, 21st century socialism, chavism.

I. Introducción

La economía venezolana se encuentra en recesión desde el 2014, con un alto grado de empobrecimiento para la población y quiebre del aparato productivo. El gobierno se ha encargado con sus políticas a lo largo de los años, de afectar la empresa privada por medio de múltiples medidas, entre ellas la planificación centralizada recogida en los Planes de la Patria.

Se ha basado en un ordenamiento jurídico que le permite al Estado amplias potestades para intervenir en la economía con la finalidad de asegurar en teoría el bienestar de la población. De acuerdo a una lógica colectivista, se condenaba el interés individual, la empresa privada y el capitalismo en general por ser contrario a la idea de justicia social planteada desde el socialismo.

Toda esa retórica fue manejada y puesta en práctica a lo largo de los años con las consecuencias previsibles sobre la economía, y ha permitido la consolidación del totalitarismo en Venezuela. Un Estado que busca controlar todos los medios de subsistencia, donde lo público y lo privado se diluye en aras de un proyecto de dominación que busca anular la libertad individual.

Históricamente los socialismos de tipo marxista para subsistir, necesitan hacer periódicamente ciertos ajustes para intentar oxigenar la situación y dar respiro a la población. La Nueva Política Económica en el caso de Lenin es un ejemplo claro de esos intentos por hacer ligeras reformas.

El socialismo en Venezuela está hoy bastante consolidado, el chavismo requiere avanzar a una nueva etapa para intentar oxigenar un poco la economía y dar mayores beneficios a sus aliados internos y externos. De esa manera la ley antibloqueo (2020) y la ley de Zonas económicas especiales (2022) tienen el propósito de realizar algunas privatizaciones y permitir al

Estado hacer acuerdos económicos con poca transparencia con sectores privados.

Es un cambio parcial con respecto a la radical política estatizadora de los últimos años, donde hubo expropiaciones masivas a empresas privadas, muchas que no fueron ni siquiera indemnizadas por lo cual fueron confiscaciones (Abadi y García, 2019). Esto no quiere decir que el chavismo va a mutar hacia un sistema de libre mercado, que como expresa Huerta de Soto (2001), es imposible de llevar a cabo por medio de un sistema de coacción institucional como lo es el socialismo.

Lo que sí es posible, es flexibilizar sus políticas hacia un socialismo de tipo mercantilista que solo otorga privilegios a algunos sectores privados aliados del gobierno, en un escenario donde las elites tradicionales fueron desplazadas y ahora es posible dar mayores libertades a un sector hegemónico con vínculos con el poder político.

Nuevamente las leyes se modifican según las necesidades e intereses de la cúpula en el poder. En ese sentido, el objetivo de este trabajo es analizar los cambios en la economía venezolana, a partir de la ley antibloqueo (2020), y la ley de Zonas económicas especiales (2022), que muestran una mayor flexibilización y relajación de los controles del Estado, a partir de la crisis del modelo socialista. Se trata de una lógica pragmática de tratar de hacer frente a las sanciones internacionales aplicadas al gobierno venezolano por la violación sistemática a los derechos humanos.

Se recurre a la metodología histórica, con base en el análisis y síntesis de las leyes en función de explicar las dinámicas de cambios que se expresan dentro del contexto de la crisis económica venezolana, en la que el gobierno intenta ahora

establecer una serie de incentivos para atraer inversión privada al país.

II. El socialismo del siglo XXI en Venezuela: La debacle de la economía

Ninguna economía que no haya pasado por un desastre natural o un estado de guerra, había tenido una recesión económica como le ha sucedido a Venezuela en los últimos años, de esa forma ha habido un colapso macroeconómico solo comparable con economías africanas que han vivido grandes desequilibrios macroeconómicos o conflictos bélicos (Puente y Rodríguez, 2020)

Ello prueba la capacidad de empobrecimiento que es capaz de crear el modelo socialista marxista a las naciones donde se aplica. Eso es indiferentemente de los recursos naturales con los cuales cuente una nación o el nivel de prosperidad que haya podido alcanzar. Parte de su éxito consiste en la subestimación del impacto que puede provocar la planificación central de la economía.

Las ideas socialistas han intentado renovarse, de esa manera Heinz Dieterich Steffan (2008), acuñó el término de socialismo del siglo XXI, plantea que se basa en cuatro puntos esenciales: la democracia participativa, la economía democráticamente planificada de equivalencias, el Estado no-clasista y, como consecuencia, el ciudadano racional-ético-estético.

El chavismo basó su proyecto de país parcialmente en esos ideales, pero no se ha consolidado un modelo democrático, pese a lo planteado desde la teoría. Sin embargo, autores como Rodríguez (2010), y Puentes (2009), ven el socialismo del siglo XXI como un proyecto liberador, que constituye una alternativa

a la democracia burguesa y ayuda a una mejor repartición de la riqueza.

En la práctica el socialismo del siglo XXI en Venezuela aplicó formas arcaicas de planificación económica, esto se ve expresado en los Planes de la Patria (2007), en donde

Se busca crear un nuevo modelo de producción, donde la principal visión sea la colectivización de los medios de producción, como la necesidad de que las empresas estén en manos de un gobierno socialista, separándolas del capitalismo, la explotación y la concentración del poder en manos privadas (Proyecto Nacional Simón Bolívar, 2007).

Bajo esa premisa, que se mantiene en el segundo Plan de la Patria (2013), es el Estado quien se encarga de redistribuir la riqueza y concentrar el control de los recursos, en aras de alcanzar los ideales de justicia e igualdad social. Sin embargo, y al igual que los socialismos reales, también degeneró en un sistema totalitario. Al respecto, autores como Segal, (2013), y Albuja (2016), ven elementos totalitarios en el chavismo por los progresivos controles y limitantes a la libertad

Asimismo, Buttó (2018) explica que la construcción de un sistema totalitario es inevitable bajo los gobiernos que han intentado construir el socialismo donde la estructura económica es organizada con base en los supuestos marxistas, el sistema político resultante conduce, de manera irremediable, a la generación de sistemas autoritarios o totalitarios.

El socialismo del siglo XXI tiene pocas diferencias con los socialismos reales, solo en la forma, pero

Al final la coartada del Socialismo del Siglo XXI, no es diferente al sueño de Marx de anular la propiedad privada, no se defiende el patrimonialismo sólo porque es estatización de la economía, sino porque es vital su irradiación de poder tanto económico como social, la pérdida de libertades y derechos modernos por los individuos (Pereira y Quiñones, 2016: 82).

Aunque intenta ser novedoso, continúa siendo un modelo anti-mercado inviable para generar prosperidad. Al final se ha ido progresivamente eliminando toda forma de libertad política y económica. El modelo socialista entra en crisis por medidas de planificación centralizada, por consiguiente, Bello, Romero y Fajardo (2018), explican como el socialismo implementado en Venezuela se caracterizó por un intento casi inmediato del control sobre la producción nacional, lo cual generó un efecto negativo a raíz de la estatización de sus medios productivos, ya que esto desalentó la producción interna a raíz de políticas comerciales proteccionistas, tasas de cambio fijas y grandes medidas arancelarias.

El chavismo en teoría toma esas medidas para fortalecer la producción interna, aunque constantemente aumentaba las importaciones. La justificación para emprender las expropiaciones era asegurar el dominio del Estado sobre aquellas áreas consideradas estratégicas para el desarrollo nacional como se establece en los planes de la patria (2013), sin embargo, todo ello provocó una desindustrialización paulatina (Miranda, 2017).

El fin era hacer que el sector público tuviera el porcentaje mayoritario sobre los negocios del país, para lograrlo se llevó a cabo una política masiva de expropiaciones a lo largo de los años (Abadi y García, 2019). El peso de la economía debía estar en el sector público, volver al gobierno el principal empleador del país con base en un proyecto de corte socialista.

El chavismo no representaba ninguna novedad en ese sentido, requerían el dominio sobre áreas estratégicas para asegurar fuentes de ingresos, pero con un fin de control sobre la sociedad. Los resultados de esas expropiaciones fueron que la economía venezolana vio reducida su capacidad de producción e inversión, es así como

esta ola expropiatoria ha aumentado la concentración del poder económico del Estado, en medio de un cuadro en el cual el sector público ha demostrado una enorme incompetencia para mejorar el funcionamiento de las empresas que expropia, embarga o, simplemente, confisca (Sánchez, 2017: 270).

Según Transparencia Venezuela (2018), las consecuencias de esas medidas expropiatorias son las siguientes:

El estudio arrojó que la mayoría de esas EPE tiene resultados operativos negativos. No cubren las necesidades de los ciudadanos y no contribuyen con el pago de impuestos o regalías a la tesorería nacional. Por el contrario, de las 160 empresas analizadas en los cuatro sectores, 74,4% tiene denuncias

públicas por corrupción o malas prácticas (mala gestión, caída de la producción, conflictos laborales).

Los principales ganadores y beneficiarios de esas expropiaciones han sido los militares y directivos de esas empresas estatales (Trasparencia Venezuela, 2018). Las empresas expropiadas pasaron en su mayoría a ser administradas por el Ministerio de Defensa, y terminaron siendo una forma de control sobre la sociedad (Trasparencia Venezuela, 2020).

Repartir beneficios por medio de políticas clientelistas, insostenibles en el tiempo, fue uno de los objetivos, como explica Alfaro, Álvarez y Fong (2019),

El ambiente de negocios en Venezuela se ha deteriorado e introduce incertidumbre por las expropiaciones, censuras a la libertad de asociación y despilfarro de recursos que utiliza el régimen chavista para concentrar el poder a través del populismo y el clientelismo.

En su momento el chavismo logra tener altos índices de popularidad por medio de políticas de asistencialismo social, del cual iba a depender cada vez más la sociedad venezolana para subsistir. Las largas colas y la escasez de bienes regulados o subsidiados fue algo muy común. Hubo una política sistemática de empobrecimiento a la población.

Sobre ese punto, en el informe publicado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, Michel Bachelet (2019), se muestra como la población se ha vuelto altamente dependiente de las políticas sociales para cubrir sus necesidades

elementales, y “Conforme se agudizaba la crisis económica, las autoridades empezaron a utilizar los programas sociales de forma discriminatoria, por motivos políticos, y como instrumento de control social “.

La asignación de beneficios es usado como forma de control social, de esa manera señala Luis España: “Para el caso de los programas de protección social la preocupación del Gobierno pasa por el rédito político de ellos” (España, 2020: 241). Entre más pobreza exista en el país mayor es la dependencia del ciudadano hacia las políticas sociales del gobierno.

Las medidas de corte estatista crearon distorsiones para la economía venezolana. El Banco Central de Venezuela publicó cifras oficiales en mayo de 2019, luego de tres años de silencio. Los datos oficiales indican que el PIB bajó 47,1 % entre el III Trimestre de 2015 y el III Trimestre del año 2018 (BCV, 2019). El estudio de Encovi (2020) publica unos datos alarmantes sobre la economía del país, más allá de ver las cifras macroeconómicas, en la cual muestra que el 96% de las familias sufren de pobreza de ingreso, y 79,3% no puede costear la canasta alimentaria.

Es así como hay un colapso del modelo económico aplicado, que condujeron al empobrecimiento. Las libertades económicas desde el comienzo del chavismo fueron fuertemente intervenidas por el Estado al momento de ejercer una industria lícita. Todo eso hacía inviable las inversiones en el país (Laise y Gustavo, 2021). Las consecuencias de esas políticas reflejan:

...el agotamiento de un modelo de desarrollo basado en la inyección de petrodólares en la economía. Junto a ello, constituye un ejemplo de

crecimiento basado en los incrementos del gasto público, gracias a los coyunturalmente altos precios del petróleo, a la alta tasa de endeudamiento, el déficit del Fondo de Estabilización Macroeconómica y al aumento del consumo, que no estaba respaldado por una mayor producción bienes y servicios e inversión privada. En esencia, una política económica muy inconsistente, que incrementó el control del gobierno en la economía y, en general, la implementación de un modelo de desarrollo que rechazó completamente la iniciativa privada y llevó a la economía venezolana al colapso macroeconómico (Puente y Rodríguez, 2020: 71).

La crisis es debido a políticas equivocadas tomadas a lo largo de los años, donde el Estado intenta reemplazar al sector privado como abastecedor de bienes y servicios. La escasez y la debacle fue la consecuencia, debido fundamentalmente a la aplicación del socialismo del siglo XXI. De esa manera la crisis es producto de las políticas que sirven de base para entender los problemas de Venezuela en la actualidad, gracias a unas medidas intervencionistas que restringían la participación de empresas privadas en el ámbito industrial y productivo del país...(Pardo, 2019).

Hay autores que si bien apuntan al fracaso del socialismo del siglo XXI en Venezuela, mencionan que se debe a una desviación de los principios de ese modelo (Scocozza y Colucciello, 2019). Desde la perspectiva del pensamiento liberal, el socialismo nunca logra la prosperidad que promete, al respecto Von Mises (1968) ya había explicado que el socialismo

no puede funcionar por la imposibilidad del cálculo económico. Con base en argumentos liberales se establece como:

De acuerdo con la Escuela Austríaca, la crisis económica en Venezuela es consecuencia de un modelo económico basado en la planificación central. La emisión monetaria descontrolada por parte del banco central genera un proceso inflacionario que se agrava con los controles de precios sobre los bienes de consumo y el dólar. La dolarización de la economía permitiría revertir la inflación pero son necesarias muchas reformas de liberalización para superar la crisis actual (Echarte, Martínez y Zambrano, 2018).

Otros autores como Ellner (2019), atribuyen el peso de la crisis a las sanciones internacionales que buscaron dañar desde el comienzo la economía venezolana. Sin embargo, el mismo giro que ha tomado el gobierno recientemente en política económica, muestra un reconocimiento implícito de dejar de lado de forma parcial las políticas de controles y expropiaciones que alejaron la inversión en el país.

Desde hace algunos años el modelo económico era insostenible debido a la incapacidad de mitigar su dependencia del petróleo, lo que hace inviable el gasto social (Hernández y Pérez, 2017). No obstante, esa es una forma parcial de analizar el problema, ya que el dilema principal ha sido el ataque sistemático a la propiedad privada, que ha hecho retroceder la misma producción petrolera.

El gobierno avanza tímidamente en algunas reformas lo cual se expresa en las dos leyes que se analizan en este artículo. Se busca una mediana normalización en medio del caos. Por tal razón, es necesario modificar la política interna y flexibilizar la planificación centralizada aplicada por el gobierno a lo largo de los años.

Eso implica flexibilizar el control de precios y de cambio, con una dolarización de facto, así como disminuir la persecución de las empresas. Esto permitió oxigenar un poco a los comercios y empresas, aunque también ha habido un aumento de la informalidad. En el 2021 se especula que Venezuela logró un ligero crecimiento económico (La voz de América, 2021). En ese escenario, aunque sin abandonar sus aspiraciones de control político, aprueban la ley antibloqueo.

III. La ley antibloqueo y los cambios en la economía venezolana

La pandemia causó graves daños a la economía venezolana, vino a empeorar la situación, sobre todo para aquellos que viven del día a día a través de comercios informales. El confinamiento aplicado por el chavismo ha sido muy intenso, con semanas de flexibilización. No es sino hasta noviembre del 2021 que abrieron algunos vuelos internacionales. La escasez de combustible y la falla de diversos servicios públicos se han acrecentado. Contantemente los ciudadanos del país muestran el descontento por la situación y denuncian las fallas (CEDICE a, 2021).

El gobierno continua con sus políticas de control social, con la aplicación de medidas dirigidas a la consolidación del poder. Confinar a la población le ha ayudado entonces a evitar la movilización ciudadana. El chavismo avanza en su proyecto, de

esa manera se ha propuesto entonces dictaminar la ley antibloqueo, para intentar avanzar en una nueva etapa. Como objetivo primordial plantea la nueva ley:

Esta Ley Constitucional tiene por objeto establecer un marco normativo especial y temporal que provea al Poder Público venezolano de herramientas jurídicas para contrarrestar, mitigar y reducir, de manera efectiva, urgente y necesaria, los efectos nocivos generados por la imposición, contra la República Bolivariana de Venezuela y su población, de medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas, emanadas o dictadas por otro Estado o grupo de Estados, o por actos u omisiones derivadas de éstos, por organizaciones internacionales u otros entes públicos o privados foráneos, que afectan los derechos humanos del pueblo venezolano, implican atentados contra el Derecho Internacional y, en su conjunto, constituyen crímenes de lesa humanidad (Ley antibloqueo, 2020: artículo 1).

La finalidad está claramente establecida, es hacer frente a lo que el chavismo denomina un bloqueo internacional que agrava la situación económica del país. Pero realmente la crisis humanitaria es debido a las políticas económicas aplicadas a lo largo de los años. Montenegro explica al respecto como

El proceso de declive en la economía de Venezuela se dio mucho antes de la

imposición de las sanciones y se generó en gran parte por la intervención del Estado en el mercado, los controles sobre la producción, los cambios en la regulación entorno a la actividad petrolera y la regulación del sistema financiero (Montenegro, 2021: 127).

Todas esas medidas se tomaron desde el comienzo de la administración de Chávez. Varios autores han analizado el colapso económico del país, entre ellos Puente y Rodríguez, (2020), Laise, y Gustavo, (2021), Echarte, Martínez y Zambrano, (2018), quienes coinciden en establecer que la crisis ha sido consecuencia de políticas desacertadas aplicadas a lo largo de los años, que no dan ningún tipo de garantía para la inversión y el respeto a la propiedad.

A pesar de esa realidad, el discurso oficial está dirigido a buscar un enemigo externo e interno del cual culpar de la crisis. La falla nunca será del sistema, sino del imperialismo y sus aliados. Es lo que Hayek (2010) denomina como la fatal arrogancia. La retórica de la guerra económica va en esa misma dirección, plantear que la escasez e inflación es responsabilidad de los empresarios.

La ley antibloqueo mantiene entonces la misma línea argumentativa por la cual se sostiene el estado de excepción y el decreto de emergencia económica, sin novedades al respecto. Le da amplias potestades al Estado para tomar toda una serie de medidas de forma unilateral. Se plantea además que es una “ley constitucional y deben ser aplicada en todas las ramas del Poder Público en sus ámbitos nacional, estatal y municipal, atendiendo a la distribución de competencias” (Ley antibloqueo, 2020: artículo 2).

No es objeto de este trabajo entrar en vericuetos legales sobre una ley que muestra algunas posibles contradicciones, que son reconocidas cuando se plantea que “de haber con arreglo a la distribución de competencias dispuesta en la Constitución dudas en la interpretación de esta Ley Constitucional se adoptará la que más favorezca la protección de los derechos humanos del pueblo venezolano” (Ley antibloqueo, 2020: artículo 2).

De esa manera el gobierno siempre tomará la decisión final más allá de lo planteado en la constitución nacional de acuerdo a lo establecido en la Ley Antibloqueo, lo cual no permite la debida separación de poderes y puede dar lugar a toda clase de abusos. De acuerdo al Word World Justice Project (2021), Venezuela ocupa el último lugar en lo referido al Estado de derecho.

No hay garantías en el cumplimiento de las leyes y derechos ciudadanos. A pesar de esa realidad, la ley establece tres objetivos generales, los dos primeros haciendo mención a la protección de derechos humanos y el resguardo de la autodeterminación de los pueblos. El que tiene que ver con la economía señala que se busca:

Favorecer un desarrollo armónico de la economía nacional orientado a generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, en los términos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Ley antibloqueo, 2020: artículo 3).

En teoría se plantea la concordancia con los objetivos plasmados en la constitución de 1999, con la misma retórica de

promover la soberanía nacional y el desarrollo armónico del país, pero que como se explicó antes, es el gobierno quien toma las decisiones de acuerdo a la interpretación más conveniente. La ley busca en teoría enfrentar una agresión de un conjunto de países que están en contra de Venezuela.

Mantener el discurso de la soberanía lo usa el chavismo en un sentido político y económico, primero en ser capaces de superar la crisis y reactivar el aparato productivo interno, y en segundo lugar para conservar la autonomía del gobierno en la toma de decisiones sobre los asuntos internos. Eso sin mencionar la injerencia de países aliados como Cuba y Rusia con importante presencia en las instituciones del Estado.

Al respecto, el Instituto CASLA (2019), publica un informe en el cual señala que “Los cubanos están en varios de estos centros de torturas clandestinos, usados para torturar a los presos políticos venezolanos”, esto se lleva a cabo por diferentes organismos de inteligencia venezolana.

Los rusos por su parte se han vuelto aliados del gobierno en cuanto a cooperación militar, y para hacer negocios en medio de las sanciones, por ello, al ser “presionado económicamente desde el exterior, la opción de realizar actividades comerciales, financieras y de inversión con la potencia euroasiática revela una alternativa para la supervivencia de la Revolución Bolivariana” (Romero, 2021, 256). Aunque esa situación puede cambiar con la reciente guerra en Ucrania y las expectativa de una flexibilización de las sanciones internacionales hacia el chavismo, que tiene capacidad de exportar petróleo y gas en un contexto de crisis internacional.

En medio de ese complejo escenario, el gobierno acusa de injerencia a todas aquellas organizaciones como la OEA, la Unión Europea, el Grupo de Lima, y por supuesto

principalmente a Estados Unidos de América. Las sanciones han afectado de manera personal a muchos dirigentes políticos, pero les ayuda a mantener su discurso de defensa de la patria. Si bien es cierto que las sanciones han agravado los problemas, “la situación política, económica y social de Venezuela antes de ser impuestas las sanciones ya estaba en crisis” (Montenegro, 2021: 136).

Sin embargo, el gobierno asume que la crisis es responsabilidad únicamente de factores externos. De esa manera en la ley indica que se han tomado

Medidas Coercitivas Unilaterales: Es el uso de medidas económicas, comerciales u otras medidas adoptadas por un Estado, grupo de Estados u organizaciones internacionales que actúan de manera unilateral para obligar a un cambio de política de otro Estado o para presionar a individuos, grupos o entidades de los Estados seleccionados para que influyan en un curso de acción, sin la autorización del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (Ley antibloqueo, 2020: artículo 4).

A pesar de que recientemente se han publicado un informe por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas (Bachelet, 2019), en el cual se muestra las violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos en el país. Pero el gobierno mantiene firme su posición de no ceder el poder político, esa es una de las finalidades de la ley antibloqueo, ratifica su negativa a negociar su salida de la presidencia.

Por ello tanta insistencia en el discurso de la defensa de la soberanía nacional, como no parece destrancarse las sanciones, busca ofrecer alternativas para hacer negocios con sus aliados al margen de los organismos internacionales, esto es uno de los objetivos principales de la ley Antibloqueo. Se plantea la posibilidad de suscribir nuevos acuerdos o tratados multilaterales en beneficio de la nación. Así llega al punto de cambios económicos establecidos por la ley.

IV. Los objetivos de cambios económicos establecidos en la ley antibloqueo

En la ley antibloqueo se establecen las prioridades y objetivos de los cambios económicos, y también las atribuciones dadas al poder ejecutivo donde se establece que los ingresos recibidos se

registrarán separadamente dentro de las disponibilidades del tesoro nacional y se destinarán a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo venezolano, así como a la recuperación de su calidad de vida y la generación de oportunidades a través del impulso de sus capacidades y potencialidades (Ley antibloqueo, 2020: artículo 18).

No se manejarán los ingresos por vías oficiales, el gobierno tendrá la potestad de usar esos recursos generados a partir de la ley de manera discrecional. Se plantea también en la ley antibloqueo que

El Ejecutivo Nacional podrá crear e implementar mecanismos financieros a gran escala que permitan restituir progresivamente el valor de las prestaciones sociales, beneficios acumulados y ahorros obtenidos por los trabajadores y las trabajadoras del país, vulnerados por los ataques a la soberanía y economía nacional por medidas coercitivas unilaterales, medidas punitivas, u otras amenazas (Ley antibloqueo, 2020: artículo 22).

No aclara que mecanismos financieros serian esos, y si eso implicaría asumir deudas sin necesidad de pasar por la aprobación de la Asamblea Nacional. Se pretende otorgar al gobierno gran poder para tomar decisiones, asume que la pérdida de la capacidad de compra de los trabajadores es debido al bloqueo, cuando ha sido producto de la emisión monetaria por parte del Banco Central de Venezuela. Es así como “La emisión monetaria se realiza para financiar el elevado déficit público que acumula el país” (Echarte, Martínez y Zambrano, 2018: 76).

Esa emisión es lo que provoca la devaluación de la moneda y la pérdida del poder de compra. El gobierno traslada la responsabilidad a factores externos, y con la nueva ley pretende crear mecanismos financieros para poder invertir en materia de alimentación, salud, seguridad social, provisión de servicios básicos e infraestructura, entre otros (Ley antibloqueo, 2020: 18).

Al gobierno le fue congelado el oro que reposa en el Banco de Inglaterra, así como activos tales como la empresa CITGO y Monómeros, que al momento de la aprobación de la ley, han pasado a ser administradas por el gobierno interino representado

en la figura de Juan Guaidó como presidente de la Asamblea Nacional e interino del poder ejecutivo.

Sin embargo, Maduro recientemente ha recuperado el control de algunas empresas, entre ellas, Monómeros, una vez que el nuevo presidente de Colombia Gustavo Petro reconoce a Nicolás Maduro como presidente de Venezuela. El escenario internacional vuelve a cambiar y esta vez parece ser favorable para el gobierno venezolano, con la vuelta al poder de varios gobernantes de izquierda en la región, como es el caso también de Lula Da Silva en Brasil.

Solo en aquellos casos donde se poseen bienes o activos dentro de países aliados, es posible que el gobierno de Maduro logre gestionarlos y mantenerlos bajo control, de resto en las democracias occidentales es más complicado. Internamente, la ley apunta a un cambio en el diseño de la economía, entonces implica modificar los derechos de propiedad:

El Ejecutivo Nacional podrá modificar los mecanismos de constitución, propiedad, gestión, administración y funcionamiento de empresas públicas o mixtas, tanto en el territorio nacional como en el exterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 303 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Ley antibloqueo, 2020: artículo 26).

No se plantea explícitamente la posibilidad de privatización, pero se sabe que es una posibilidad muy real ya que al señalar la potestad de cambiar la propiedad o gestión de empresas públicas se abre esa opción. En su mayoría se encuentran dichas compañías sin producir, por lo cual son

pérdidas para el gobierno, de esa manera “las expropiaciones y nacionalizaciones contrajeron el aparato productivo y generaron flujos de inversión privada nacional e internacional de los más bajos de su historia” (Puente y Rodríguez, 2020: 130).

Ahora se intenta revertir esa situación, aumentar su eficiencia y productividad como aspira la ley, requiere de grandes inversiones, como el gobierno no tiene recursos para inyectar a esas empresas, su objetivo es atraer inversión extranjera. Está bloqueado su acceso a mecanismos internacionales de financiamiento, la mejor opción es ceder el manejo privado de esos negocios.

Hay un apartado específico sobre el impulso a la inversión privada. El empresariado siempre fue defenestrado en el discurso político, pero ahora se requiere un poco de libertad de mercado para sobrevivir. En la ley se establece que “El Ejecutivo Nacional podrá autorizar e implementar medidas que estimulen y favorezcan la participación, gestión y operación parcial o integral del sector privado nacional e internacional en el desarrollo de la economía nacional” (Ley antibloqueo, 2020: artículo 29).

Ya la posibilidad de una participación integral del sector privado expone que puede haber áreas de la economía donde no participe el Estado. Ahora en la ley antibloqueo parece darse o abrirse la puerta a un proceso de reversión de las empresas expropiadas o nacionalizadas a lo largo de los años.

Es tal vez uno de los puntos más trascendentales, el chavismo trasgredió la propiedad privada en Venezuela desde el comienzo (CEDICE b, 2021). Pero ahora se plantea la posibilidad de alianzas o participación con los privados, pero bajo ciertos condicionantes. Por ejemplo, si puede volver a tener

productiva a la empresa, en ese caso se le restituye los activos si presenta un plan productivo.

El problema es que nadie sabe el estado en el cual se encuentran dichas empresas, se sabe que ninguna produce lo mismo de antes, la infraestructura o maquinaria requerida para su funcionamiento tampoco se conoce si puede ser rescatable. Solo en algunos casos podrían ser devueltos las empresas dependiendo la realidad de cada sector. Por ello se establece en la ley que:

Cuando resulte necesario para proteger sectores productivos fundamentales del país y los actores que participan en ellos, se autoriza al Ejecutivo Nacional el levantamiento de restricciones a la comercialización para determinadas categorías de sujetos, en actividades estratégicas de la economía nacional (Ley antibloqueo, 2020: artículo 31).

Prohibiciones de importaciones o exportaciones a ciertos rubros serán realizadas si así se requiere para incentivar la producción de empresas. Es parte de los incentivos que posiblemente se puedan dar. Hay otro tipo de medidas que puede tomar el gobierno para dar confianza como es: “La República y sus entes podrán acordar con sus socios e inversionistas, por el plazo establecido contractualmente, cláusulas de protección de su inversión, a los fines de generar confianza y estabilidad” (Ley antibloqueo, 2020: artículo 34).

Al no existir Estado de derecho ni independencia de poderes, en los términos de legalidad no se podrá realmente cumplir con esas garantías, por lo menos en caso de existir un

cambio de gobierno. Como toda concesión de privilegios, va a depender de la cercanía con la cúpula gobernante. Eso implica correr un alto riesgo, ya que cuando todo se hace en el marco de la legalidad con transparencia institucional, por lo general se respetan los acuerdos más allá de los cambios de gobierno, cuando se trata de acuerdos con un partido gobernante, existe el peligro de deshacer ciertos convenios. Por eso esas leyes implican más flexibilidad, no libertades reales.

V. Los fundamentos de las zonas económicas especiales en Venezuela

En la misma línea de la ley antibloqueo, el chavismo ha promulgado la ley de Zonas Económicas Especiales (2022), similar en teoría a las que se aplican en China. En esas zonas aplica un régimen fiscal especial con mayores facilidades para la realización de negocios. No se trata de una propuesta efectivamente liberal de libre mercado, ya que se busca favorecer solo algunas áreas y sectores del país. Para Hernández (2019),

una zona económica especial es una región geográfica cuyas leyes económicas son más abiertas al extranjero en comparación con aquellas que son aplicadas de forma general en el país, es decir, ofrecen un trato preferencial como excepciones para importación de material y la exportación de productos, una mano de obra a menor costo, excepciones de impuestos durante los primeros años de operación para las empresas en sociedad con las empresas locales o el Gobierno (Joint ventures o JV) y la

infraestructura requerida para las operaciones de la manufactura y el transporte de mercancías.

Con base en esa definición claramente se trata de espacios geográficos con privilegios mercantiles, que no poseen otros territorios dentro de un mismo país. Está definido por el interés de atraer inversión extranjera por medio de toda una serie de beneficios fiscales y administrativos. Parten del principio lógico, esbozado desde mucho tiempo atrás por el libre mercado, de que la flexibilidad económica favorece ampliamente la inversión.

El caso de China es emblemático, ya que se aplica luego de las hambrunas provocadas por el socialismo en la época de Mao, durante los años setenta se trata de modificar ese modelo económico rígido contrario a la inversión privada. Por medio de las reformas impulsadas por Deng Xiaoping, hubo un esfuerzo por tratar de resolver los problemas de desinversión y pobreza y modernizar el país (González, 2011). Ello por supuesto no estuvo acompañado de una democratización de China, el Partido Comunista seguía rigiendo los destinos de la nación.

Eso marca que los procesos de apertura económica son limitados por los lineamientos del partido comunista, ya que el gobierno chino no renunció a perder poder político. Aun así, el crecimiento de China ha sido significativo, al punto que se espera que en una década supere el PIB de los Estados Unidos y Shanghái es una de las regiones más pujante producto de la aplicación de la ZEE (Furlong y Netzahualcoyotz, 2017).

A pesar de esos progresos, el empobrecimiento de China sigue siendo significativo, sobre todo en aquellas regiones donde no aplican las Zonas Económicas Especiales. No todas las ZEE tienen además los mismos rendimientos, depende de las ventajas competitivas y también de la realidad interna de cada país

(Gómez y Molina, 2018). Hay factores contextuales fundamentales como lo es contar con una adecuada infraestructura así como estabilidad política y económica.

Por tanto, las experiencias no son homogéneas ni tampoco los resultados, pero en un escenario donde el intervencionismo de los gobiernos ha crecido, se tratan de aplicar políticas más flexibles en determinados espacios para no perder competitividad y lograr elevar los niveles de producción y comercio. De esa manera la ley tiene como fundamento “Promover la actividad económica productiva nacional y extranjera con base en un nuevo modelo productivo nacional” (Ley orgánica sobre las zonas económicas especiales, 2022: artículo 6).

Hay un punto clave en esos objetivos y es crear un nuevo modelo productivo, que si bien es parte de la retórica que siempre ha usado el gobierno en los Planes de la Patria, antes lo hacía con énfasis en instaurar el socialismo. En cambio ahora lo relevante es atraer inversión privada por medio de una serie de estímulos.

Aunque mantiene la planificación centralizada de la economía, pero se reconoce la necesidad de la existencia de sectores privados. De esa manera las Zonas Económicas Especiales son definidas en la ley como

Delimitación geográfica que cuenta con un régimen socioeconómico especial y extraordinario, en cuyas poligonales se desarrollan actividades económicas estratégicas previstas en esta Ley, en consonancia con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación (Ley orgánica

sobre las zonas económicas especiales, 2022: artículo 4).

El punto de régimen socioeconómico especial y extraordinario es clave dentro de todo intento de atraer inversiones privadas. Se intenta recuperar parte de la confianza perdida, bajo un régimen de zonas económicas especiales. Por tal razón, se establece que se “asumen una regulación especial de garantías, incentivos y protección económica, financiera, fiscal, jurídica y comercial...” (Ley orgánica sobre las zonas económicas especiales, 2022: artículo 5).

Las garantías jurídicas son fundamentales en un país donde hubo tantas violaciones a la propiedad, aunque sin Estado de derecho, no hay confianza para invertir. Las zonas económicas especiales están determinadas por los siguientes puntos: Áreas de desarrollo, Convenio de actividad económica, Distritos Motores de Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, Incentivos económicos, fiscales y de otra índole, entre otros (Ley orgánica sobre las zonas económicas especiales, 2022: artículo 4).

Los estímulos fiscales, tributarios, financieros y de otra índole tal vez sea el mayor atractivo de esa ley, lo que en el caso de China o Corea del Sur ha sido un gran polo de atracción de capitales. Dentro de la legislación se establece sobre ese punto que es el

Conjunto de garantías, beneficios y estímulos fiscales, tributarios, financieros y de otra índole previstos en esta Ley, que ofrece la República Bolivariana de Venezuela a las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, privadas,

mixtas o comunales, que operan dentro de las Zonas Económicas Especiales (Ley orgánica sobre las zonas económicas especiales, 2022, artículo 4).

La ley es vaga al respecto, ya que no se especifican el tipo de estímulos dados. Se asume como una rebaja significativa de impuestos internos y arancelarios, con facilidades para la movilidad de capitales sin tanta reglamentación. Pero no es claro tampoco cuáles serán los beneficios, tampoco en lo que indica con respecto al punto de Convenio de actividad económica.

Puede ser rebajas o reintegración de impuestos, pero no queda del todo claro en la legislación. En teoría si ofrece ventajas, pero la ley da pocas especificaciones sobre la materia. Eso deja una fuerte capacidad de discrecionalidad a las autoridades para otorgar beneficios e incentivos que son señalados. El chavismo se ha caracterizado por el otorgamiento de privilegios a la cúpula gobernante, quienes probablemente serán los principales beneficiarios.

A pesar de establecer que tanto empresas públicas como privadas así como organizaciones comunales pueden participar, en la práctica seguramente esos incentivos señalados en la ley no serán iguales para todos. De esa manera no se puede plantear erróneamente la tesis de una economía de mercado, porque se va a crear una gran disparidad en cuanto a las zonas reconocidas como ZEE y las que no lo sean.

El atractivo para invertir en espacios no denominados como ZEE será prácticamente nulo, acentuando diferencias económicas a partir de privilegios y no de libre competencia. En la ley se crea “La Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales contará con las prerrogativas, privilegios

y exoneraciones de orden fiscal, tributario y procesal que la ley otorga a la República y tendrá sede en la ciudad de Caracas” (Ley orgánica sobre las zonas económicas especiales, 2022, artículo 16).

Sigue habiendo un proceso de planificación centralizada, porque será el Estado al fin de cuentas quien decida donde se van a instalar esas ZEE y de qué tipo será. Esto lo puede decidir en reuniones con el sector privado, pero el gobierno es por lo general quien de acuerdo a sus objetivos termina tomando las decisiones. Por eso en la creación de las ZEE se establece la “potestad exclusiva del Presidente o Presidenta de la República, quien las establecerá mediante Decreto, para lo cual solicitará los estudios pertinentes de los Ministerios con competencia en las materias según el tipo de zona económica” (Ley orgánica sobre las zonas económicas especiales, 2022, artículo 7).

Esto es una clara continuidad de la forma como el chavismo siempre toma las medidas económicas con base en el centralismo y las decisiones concentradas en la cúpula gobernante. El uso de los decretos y leyes aplicadas de forma arbitraria, también ha sido común a lo largo de los años. Es así como todavía se mantiene en vigencia el decreto de emergencia económica promulgado por el gobierno en 2017. Esa manera de proceder no crea confianza en los sectores del país.

Seguramente, producto de algunas ventajas de esas ZEE, habrán empresarios que demanden su instalación en puntos estratégicos para ellos, pero siempre dependerá de su capacidad de negociar con el gobierno. La política siempre privará en tales casos a pesar de que los objetivos de dichas zonas económicas son en teoría los siguientes:

1. Desarrollar un nuevo modelo productivo nacional.
2. Promover la actividad económica productiva nacional y extranjera en el territorio nacional.
3. Diversificar y aumentar las exportaciones.
4. Participar en las innovaciones, cadenas productivas y mercados internacionales.
5. Impulsar el desarrollo industrial de la Nación.
6. Promover la sustitución selectiva de importaciones.
7. Contribuir con la diversificación de la economía del país.
8. Garantizar la transferencia tecnológica.
9. Asegurar el aprovechamiento pleno de las ventajas comparativas.
10. Impulsar el desarrollo de ventajas competitivas.
11. Crear nuevas fuentes de trabajo.
12. Incrementar la generación de ingresos para su justa distribución en la Nación.
13. Velar por la sustentabilidad ambiental en los procesos productivos (Ley orgánica sobre las zonas económicas especiales, 2022, artículo 6).

Hay ideas propuestas desde los Planes de la Patria, como lo es diversificación de la economía, sustituir importaciones, lo cual estuvo presente incluso desde los programas económicos de la democracia en Venezuela, así como el punto de la

distribución justa de los ingresos. Es un conjunto de aspiraciones que no resultan novedosas en principio, solo en lo que respecta a los incentivos al sector privado.

Sin embargo, hay otros factores limitantes para la creación de esas Zonas Económicas Especiales como lo es la ausencia de una infraestructura económica y servicios de alta calidad para el desarrollo productivo como establece la ley. En Venezuela el deterioro de puertos, aeropuertos y carreteras es notorio desde hace años. A pesar de contar con potencial en cuanto a recursos naturales y posición geoeconómica favorable, los riesgos que deben correr las empresas son muy elevados producto de esas limitaciones.

Tales problemas no parecen tener una pronta solución, salvo que el gobierno decida privatizar los servicios, lo cual es una posibilidad. De querer darle mayor protagonismo a la empresa privada, ciertamente debe contemplarse esa privatización para subsanar el problema, ya que el gobierno de Maduro no cuenta con recursos para hacer grandes inversiones. Desde hace años Venezuela cayó en un default de sus deudas internacionales, por lo cual no tiene acceso a créditos ni ayudas de entidades bancarias. El dilema político de la legitimidad del actual gobierno, y la falta de institucionalidad, resulta un problema fundamental para otorgar préstamos al país.

Todo ello es parte de la problemática de esas Zonas económicas, que además, puede estar sujeta a variaciones. Dentro de la legislación está contemplada la evaluación de la mismas, en las cual se establece se puede “Rescindir el Convenio de actividad económica, en virtud del incumplimiento de los requisitos de desempeño, metas, inversiones comprometidas y demás obligaciones, así como por las demás causales previstas en el respectivo Convenio y en las leyes” (ley

orgánica sobre las zonas económicas especiales, 2022, artículo 17).

Allí nuevamente se produce una inseguridad jurídica, ya que el gobierno decide si hubo incumplimiento injustificado por parte de los inversionistas. Claramente sigue habiendo una fuerte influencia de la planificación centralizada de cumplir objetivos de producción exigidos por las autoridades. La economía está sujeta a imprevistos y coyunturas, por lo cual a veces los objetivos no son alcanzados.

Ese margen de discrecionalidad por parte del gobierno, de revocar esos beneficios o incentivos fiscales otorgados en esas ZEE, muestra lo cambiante que puede ser la política. La planificación sigue presente al establecerse una Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales que tiene el fin de control y administración, por ello se establece que:

El proyecto de Plan de Desarrollo será elaborado por la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales, en coordinación con los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de planificación, economía y finanzas, así como de aquellos concompetencia en las materias relacionadas con las actividades previstas para la Zona Económica Especial (Ley orgánica sobre las zonas económicas especiales, 2022, artículo 11).

Nuevamente se trata de un órgano centralizado, con dependencia de los ministerios de gobierno. Todo ello es contrario a una política real de libre mercado, ya que incluso puede manejar un presupuesto para la ejecución de proyectos productivos. Como se indicó al comienzo, se trata de una flexibilización de controles, no de una real liberalización de la economía que va a seguir bajo el control del Estado.

A pesar de eso hay beneficios fiscales que representan los aspectos más relevantes de la ley. Se establecen aspectos importantes como “El Reintegro Tributario en materia de otros impuestos nacionales” así como “...Regímenes de Liberación, Suspensión y otros

Regímenes Aduaneros Especiales” (Ley orgánica sobre las zonas económicas especiales, 2022, artículo 28).

Representa un incentivo importante los regímenes aduanales especiales y los reintegros. Otra de las ventajas es la simplificación de trámites administrativos, por lo cual

La gestión de los trámites requeridos por las autoridades competentes relacionados con el funcionamiento y la operación de las Zonas Económicas Especiales serán realizado a través de un sistema integrado a la Ventanilla Única con la finalidad simplificar, unificar y automatizar los trámites (Ley orgánica sobre las zonas económicas especiales, 2022, artículo 29).

El que exista una oficina única para realizar los trámites es un gran beneficio, con una teórica reducción de permisos y aceleración de los tiempos para obtenerlo, siendo eso uno de los

obstáculos al emprendimiento en Venezuela. Hay otros aspectos relevantes en la legislación lo cual tiene que ver con la construcción según el caso de “...un sistema de corredores de infraestructura de transporte multimodal: terrestres, acuáticos, fluviales, lacustres o aéreas y ferroviario, con zona de carga y descarga preferencial de mercancía” (Ley orgánica sobre las zonas económicas especiales, 2022, artículo 32).

En Venezuela el gobierno carece de recursos actualmente para elaborar tales planes de infraestructura, considerando el deterioro actual de servicios y de transporte que no ayuda al desarrollo. Por tanto, hay diferentes barreras políticas y económicas que obstaculiza el éxito de la ley.

La legislación es parcialmente favorable para las inversiones aunque sigue dejando un gran poder de decisión a las autoridades centralizadas. Se trata de un esquema de incentivos pero basados en privilegios aplicables a ciertos espacios y grupos. Esta ley va de la mano con la ley de nuevos emprendimientos y la ley Antibloqueo para tratar de permitir una mayor participación de la empresa privada, con la finalidad de flexibilizar las políticas de control de económico.

VI. Conclusión

El gobierno de Maduro está en un proceso de cambio económico parcial, que de cierta forma trata de dar un giro, aunque no radical, a la política económica. No abandona su rol como coordinador y planificador de la economía, después de todo es el gobierno quien se encarga de asignar los beneficios, pero si ofrece mayores ventajas para la inversión privada.

Tanto la ley de Zonas Económicas especiales como la Ley Antibloqueo, dan mayores espacios a la empresa privada, en un contexto donde existe una fuerte crisis económica, y es

necesario aplicar algunas reformas en un escenario donde el gobierno mantiene un fuerte control de las instituciones del Estado, puede permitirse relajar ciertos controles. Existe la posibilidad de que varias empresas públicas pueden pasar al patrimonio de algunos particulares con conexiones políticas como una nueva forma de otorgar beneficios a los aliados.

De esa manera es probable que nazca una nueva elite económica que reemplazará a la que fue despojada de sus bienes en Venezuela a lo largo de los años. Las nuevas leyes también tienen como objetivo evadir sanciones internacionales y facilitar la realización de negocios, así lo establece explícitamente la ley antibloqueo en sus consideraciones iniciales al plantear como finalidad el ser capaz de proporcionar un marco jurídico que permita hacer frente a la situación de asedio padecida por el bloqueo.

En los diferentes artículos de ambas leyes que fueron analizados, se plantea explícitamente que los objetivos van en función de hacer frente al bloqueo internacional, y de ofrecer un marco jurídico favorable para atraer inversión en ese difícil escenario. Le da amplias potestades al ejecutivo nacional de firmar acuerdos y pactar privatizaciones de ciertas áreas que antes fueron definidas como estratégicas para el desarrollo de la nación, como es el caso de la explotación de recursos naturales.

Eso implica que al no existir controles institucionales en Venezuela el gobierno puede pactar acuerdos con socios o naciones afines ideológicamente en el plano internacional, que operan bajo mecanismos de poca transparencia, como es el caso de China e Irán. Se trata de atraer inversión privada a un país que perdió más del 80% de su PIB en los últimos siete años, producto de sus políticas de controles e intervenciones a la economía.

Aunque la ley Antibloqueo y la ley de ZEE siguen la orientación de otras que se han aplicado en otros contextos como en China, Vietnam o Corea del sur, seguramente tendrá dificultades para su éxito en Venezuela. Las deficiencias en cuanto a vialidad, infraestructura en general y servicios públicos, son un obstáculo de gran envergadura para atraer inversión.

Sumado a eso, existe falta de confianza de un gobierno que expropió gran cantidad de empresas a lo largo de los años, con una ley de controles de precios vigentes, y aún no es reconocido por parte de algunas democracias en occidente, todos esos son factores que limitan el éxito de las ZEE en el país.

El probable que el partido gobernante y aliados internacionales recibirán los principales beneficios de esa flexibilidad económica, que implica un cambio parcial con respecto a las políticas más radicales de los primeros años, pero la sociedad se verá favorecida solo muy parcialmente. No se está transitando a un sistema de libre mercado, sino a un modelo socialista-mercantilista donde nuevamente las autoridades son las encargadas de asignar los privilegios a los sectores privados con un legislación diseñada para ese propósito.

Bibliografía

- Abadi, A, Carlos, García. (2019). *“Exprópiese”: la política expropiatoria del “Socialismo del Siglo XXI”*. Caracas: CEDICE.
- Albujas, M. (2013). El Neototalitarismo en el escenario político latinoamericano: nuevas tecnologías hegemónicas de control, terrorismo y conspiración. EPISTEME NS. Volumen 33(2), 89-110.
- Alfaro, G; Álvarez, D; y Fong, M. (2019). Efectos de la crisis económica en Venezuela y las posibles alternativas para su recuperación, periodo 2013 – 2018. Trabajo de grado para obtener el título de licenciado (a) en relaciones internacionales. San Salvador: Universidad de el Salvador.
- Banco Central De Venezuela. (2019). Estadísticas. Con acceso el 30 de julio de 07/19. <http://www.bcv.org.ve>.
- Bachelet, M. (2019). *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*. Con acceso el 1 de marzo de 2022.
<https://www.ohchr.org/sp/newsevents/pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S> consultado el sábado, 7 de septiembre de 2019.
- Bello, D; Romero, H; y Fajardo, E. (2018). El socialismo del siglo XXI y el sector externo en Venezuela: Un análisis descriptivo para el periodo 2000-2013. *Revista Espacios*, 39(27).
- Buttó, L. (2018). «La antinomia Democracia-Socialismo del Siglo XXI». *En Entre el ardid y la epopeya: Uso y abuso de la simbología en el imaginario chavista*. coordinado

por Buttó, L, Olivar, J. Caracas: Editorial Negro Sobre Blanco.

CEDICE a. (2021). *Monitoreo de Servicios. Con acceso el 2 de abril de 2022.*

<https://cedice.org.ve/observatoriogp/portfolio-items/monitoreo-de-servicios-publicos-en-venezuela-octubre-2021/>.

CEDICE b. (2021). Situación del Derecho a la Propiedad en Venezuela: Balance 2020. Con acceso el 2 de julio de 2022. <https://cedice.org.ve/es/balance-propiedad-venezuela-2020/>.

Dieterich, H. (2008). *El Socialismo del Siglo XXI*. México: Edición de autor.

Echarte, M, Martínez, Ma, y Zambrano, O. (2018). Un análisis de la crisis económica de Venezuela desde los postulados de la Escuela Austríaca de Economía. *Revista Lasallista de Investigación*, 15 (2), 68-82. <https://doi.org/10.22507/rli.v15n2a5>.

Ellner, S. (2019). Explicaciones para la crisis actual en Venezuela: el choque de paradigmas y narrativas. *Discursos Del Sur*, (4), 133-151 | DOI: <https://doi.org/10.15381/dds.v0i4.17029>.

España, L. (2020). «De las misiones sociales al carnet de la patria 2015 2020. La actual política social en Venezuela». En *Venezuela en la encrucijada. Radiografía de un colapso*, coordinado por Gratius, S; y Puentes, J. 223-246. Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello.

Gómez, F, y Molina, E. (2018). «Zonas Económicas Especiales y su impacto sobre el desarrollo económico regional». *Problemas del desarrollo* 49(193), 11-32. <https://doi.org/10.22201/iiec.20078951e.2018.193.61285>

- González, J. (2011). «La política económica instrumentada en la República Popular China durante la primera década del siglo XXI: Logros y perspectivas». En *El difícil camino entre el escepticismo y el asombro*, editado por Arturo Oropeza, 581-582. México: LXI Cámara de Diputados-UNAM.
- Hayek, F. (2010). *La fatal arrogancia. Los errores del socialismo*. España: Unión Editorial.
- Hernández, C. (2019). «La experiencia china con las Zonas Económicas Especiales y sus enseñanzas para el desarrollo regional del sureste mexicano». *México y la cuenca del pacífico* 8(24): 19-56.
- Hernández, D., Pérez, E. (2017). Análisis de la sostenibilidad del modelo económico venezolano: chavismo, petróleo y distribución de la renta. *Iberoamerican Journal of Development Studies*, 6 (2), 148-174. https://doi.org/10.26754/ojs_ried/ijds.235
- Huerta de Soto, J. (2001). *Socialismo, cálculo económico y función empresarial*. España: Unión editorial.
- Instituto CASLA. (2019). Tortura sistemática en Venezuela 2019 y la participación de cubanos en los patrones de tortura. Informe anual del Instituto CASLA 2019. Consultado en: www.caslainstitute.org.
- La voz de América. (2021). «La economía venezolana mejoró en 2021, pero no creció en conjunto, como afirma Nicolás Maduro». Con acceso el 2 de abril de 2022. <https://www.vozdeamerica.com/a/economia-venezolana-mejoras-2021-no-crecio-conjunto-afirma-nicolas-maduro/6374473.html>
- Laise, D, y Gustavo, U. (2021). Las desviaciones del sistema económico constitucional y el ocaso económico

- venezolano. *Derecho Y Ciencias Sociales*, (25), 095.
<https://doi.org/10.24215/18522971e095>.
- Ley Antibloqueo. (2020). *Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos*. Gaceta Oficial N° 6.583 Extraordinario Caracas: Asamblea Nacional de Venezuela.
- Ley de Zonas económicas especiales. (2022). *Proyecto de ley de Zonas económicas especiales. N° 6.710 Extraordinaria*. Caracas: Asamblea Nacional de Venezuela.
- Miranda, R. (2017). «Industrialización y desindustrialización en Venezuela. Un análisis histórico». *Ens. Econ*, 27 (50), 87-101.
- Montenegro, Y. (2021). «Sanciones impuestas por Estados Unidos a Venezuela: consecuencias regionales». *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad* 6(2): 121-140. DOI: <https://doi.org/10.18359/ries.5916>.
- Pardo, A. (2019). Chavismo: las raíces de la crisis en Venezuela. Trabajo de grado. Colombia: Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
- Pereira, I, Quiñones, R. (2016). Por un País de Propietarios: El petróleo no tiene la culpa. Caracas: Cedice Libertad.
- Puentes, J, Jesús, R. (2020). «Venezuela: radiografía de un colapso macroeconómico (1980-2019)». En *Venezuela en la encrucijada. Radiografía de un colapso*, coordinado por Susanne Gratius y José Puente, 123-147. Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello.
- Puente, J, y Rodríguez, J. (2020). Venezuela en etapa de colapso macroeconómico: un análisis histórico y comparativo. *América Latina Hoy*, (85). 55-72.
- Puentes, G. (2009). El socialismo del siglo xxi en Venezuela: reflexiones sobre una década de tensiones. *Revista de*

- Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad. 482), 127-145.
- Plan de la patria. (2013). Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019. Caracas. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 6.118.
- Proyecto Nacional Simón Bolívar 2007-2013: Primer plan socialista de la nación. 2007-2013. (2007). Caracas. [Web en línea]. Disponible desde internet en: <https://es.slideshare.net/controldelagestionpublica/proyecto-nacional-simn-bolivar-2007-2013>. [Con acceso el 07 de febrero de 2019].
- Rodríguez, P. (2010). Venezuela: del neoliberalismo al socialismo del siglo XXI. *Política y Cultura*, (34), 187-211.
- Romero, F. (2021). La alianza Rusia-Venezuela durante el siglo XXI: consideraciones en torno a la cuestión militar. *Cuadernos de marte*, 12(21), 229-264.
- Sánchez, S. (2016). Estado actual del régimen de expropiaciones en Venezuela. *Revista Electrónica de Derecho Administrativo Venezolano*. N° 10. Caracas. Universidad Monteávila.
- Segal, A. (2013), Totalitarismo, dictadura y autoritarismo: Definiciones y re-definiciones” en *Revista gobierno y gestión pública*, 1(1), 1-37.
- Scocozza, A; y Colucciello, M. (2019). Apuntes sobre la crisis del Socialismo del Siglo XXI en Venezuela. Ponencia presentada en el 1er Congreso Internacional “Venezuela: Desde la búsqueda de la paz hasta el discurso político” Roma: Universidad de Roma.

Transparencia Venezuela (2020). Los militares y su rol en las Empresas Propiedad del Estado. EMPRESAS PROPIEDAD DEL ESTADO III. Caracas: Transparencia Venezuela.

Transparencia Venezuela (2018). Crisis venezolana está estrechamente relacionada con la corrupción y el mal desempeño de las 576 empresas propiedad del Estado. Consultado en: <https://transparenciave.org/project/crisis-venezolana-esta-estrechamente-relacionada-con-la-corrupcion-y-el-mal-desempeno-de-las-576-empresas-propiedad-del-estado/>

World Justice Project. (2021). El Índice de Estado de Derecho® 2020 del World Justice Project. EEUU: The World Justice Project.